

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

OBRA: "PAVIMENTACION ACCESO A LOS CONQUISTADORES – DEPARTAMENTO FEDERACION"

JUNIO 2022

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022 SEGUNDO LLAMADO

OBRA: "PAVIMENTACION ACCESO A LOS CONQUISTADORES – DEPARTAMENTO FEDERACION"

LUGAR: CENTRO CIVICO

LOCALIDAD: LOS CONQUISTADORES

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## ÍNDICE

ARTICULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 3º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 4º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTICULO 5º: PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTICULO 6º: PLAZO DE GARANTÍA

ARTICULO 7º: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 8º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTICULO 9º: RECOMENDACIONES

ARTICULO 10º: PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035

ARTICULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 12º: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO

ARTICULO 13º: NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES

ARTICULO 14º: CONTRATACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 15º: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES

ARTICULO 16º: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS

ARTICULO 17º: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

ARTICULO 18º: TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS – AUTO.PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO

ARTICULO 19º: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA

ARTICULO 20º: RÉGIMEN DE MULTAS

ARTICULO 21º: PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA

ARTICULO 22º: COLOCACIÓN DE LETRERO EN OBRA

ARTICULO 23º: ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO

ARTICULO 24º: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS

ARTICULO 25º: MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

ARTICULO 26º: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 27º: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA

ARTICULO 28º: GASTOS DE INSPECCIÓN

ARTICULO 29º: COMPENSACIÓN FINANCIERA

ARTICULO 30º: SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ARTICULO 31º: VARIANTES

ARTICULO 32º: ANTICIPO

ARTICULO 33º: ACOPIO

ARTÍCULO 34º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

## **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES**

**ARTICULO 1º- OBJETO DEL LLAMADO:** El objeto del presente llamado es la contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la OBRA: "PAVIMENTACION ACCESO A LOS CONQUISTADORES – DEPARTAMENTO FEDERACION""

**LUGAR:** CENTRO CIVICO – LOS CONQUISTADORES.- DEPTO FEDERACION- PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**ARTÍCULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de PESOS: CUARENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 85/100 (\$40.079.160,85) de acuerdo con las planillas de rubros que forman parte de la documentación. Precios básicos al mes de abril de 2022.

La adquisición del pliego no poseerá valor alguno. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Mesa de Entradas General de la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES Departamento FEDERACION, Provincia de Entre Ríos, hasta un día antes de la fecha de licitación.

**ARTÍCULO 3º- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:** La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para el acto de apertura de la Licitación, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto Licitatorio, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aun cuando se justifique con los matasellos u otro elemento, habérselas despachado a tiempo. En ningún caso el **SOBRE Nº 1** contendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, el paquete cerrado, sólo ostentará la individualización de la Licitación, fecha y hora de apertura.

La propuesta se presentará de la siguiente forma: el "**SOBRE Nº 1**" que contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "**CONTENIDO SOBRE N.º 1**". -

Todos los sobres que van dentro del "Sobre Nº 1" – (Sobre Nº 2 ) - deberán ser presentados, cerrados, y llevarán un rótulo con la denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o firma proponente. Además, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre de que se trata. Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original y dos copias, debidamente foliados y firmados en todas las hojas por el Proponente y el Director Técnico de la Empresa, quienes deberán acreditar que se encuentran legalmente facultados para hacerlo. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

Especialmente se solicita a los proponentes respetar el siguiente ordenamiento en la carpeta de documentación, tanto en el original como en las copias. -

**Contenido Sobre Nº 1:** debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

a) La Nota de Solicitud de Admisión para ofertar por medio de la empresa, en caso de no hacerla en forma directa el representante natural de una persona jurídica.

b) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto N° 112/97 del M.E.H.O. y S.P.

c) La constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituida alternativamente mediante:

1) Dinero en efectivo depositado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- o en la Tesorería de la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES. -

2) Seguro de caución emitida por una empresa de seguros reconocida en el medio.

d) Copia debidamente certificada del Contrato Social con todas sus modificaciones de la firma oferente y en el caso de Unión Transitoria – U.T. - los de cada una de ellas; así como de los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Administración. En caso de ser Empresa Unipersonal dejar debidamente aclarada la situación. Constancias de inscripción ante los Organismos Previsionales, la Dirección General Impositiva, Impuestos Provinciales y Municipales pertinentes. Números de inscripción del Proponente en: Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Dirección General de Rentas de Entre Ríos - Impuesto a los Ingresos Brutos - Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) -

e) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Deberán estar aprobados por el Órgano Societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera. -

En los casos en que el último ejercicio anual vencido, tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses, a la fecha de la presentación de la oferta, deberá presentarse adicionalmente Estados Contables, especialmente confeccionados con una antigüedad no superior a los tres (3) meses, debidamente auditados, utilizando para ello Normas de Auditoria de Revisión Limitada aplicables para periodos intermedios.

En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañarán declaraciones patrimoniales de los últimos tres (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

f) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de LOS CONQUISTADORES y la

competencia contencioso administrativa de la Cámara Contencioso Administrativa de Concepción Del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo, deberá constituir domicilio en la Ciudad de LOS CONQUISTADORES y denunciar un correo electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

g) Detalle de la experiencia y del comportamiento certificado por el Contratante, en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución.

h) Experiencia en la construcción de dos (2) obras de naturaleza y complejidad similares a las de la obra en cuestión, en los últimos 5 (cinco) años en la provincia de Entre Ríos. Se entenderá por obras de naturaleza y complejidad similares a aquellas en las que se haya ejecutado una obra de pavimento y cordón cuneta, de al menos DIEZ MIL METROS LINEALES (10.000mts). Como alternativa, cada una de las dos (2) obras requeridas podrá ser acreditada por hasta dos (2) contratos.

i) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.

j) Designación del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto N° 5908/98, inscripto en el respectivo colegio Provincial de Entre Ríos.

k) Designación del responsable Ambiental en el Trabajo, conforme al Decreto N° 4977/09 Gobierno de Entre Ríos, quien deberá permanecer en contacto directo con el responsable Ambiental Municipal.

Las figuras del RA y el RH&S podrán estar subsumidas en un mismo profesional, en tanto y en cuanto el mismo cumpla con las la formación, experiencia, incumbencias y habilitaciones profesionales requeridas para cada una de ellas.

l) Calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra.

m) Planes de Trabajos y Curva de Inversiones, sin consignar precio alguno, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego y del de Condiciones Generales, expresado en porcentaje de avance de obra.

n) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los equipos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditar la propiedad del cien por cien (100%) del equipo mínimo exigido.

o) El documento licitatorio puesto a disposición de forma gratuita y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente. Declaración jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realiza la obra.

p) Nota mantenimiento de oferta por el plazo de sesenta días con más una prórroga de treinta días.

- q) Valores de contratos de obra en ejecución y su grado de avance.
- r) Referencias bancarias y/o comerciales del oferente.
- s) En caso de Uniones Transitorias de Empresas - U.T., además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.550 – arts. 377 y siguientes, con certificación de firmas ante Escribano Público.

Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

- 1) La autorización a la constitución del agrupamiento en Unión Transitoria de Empresas.
- 2) El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.
- 3) El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.
- 4) La designación de un representante de la U.T.
- 5) La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.

u) Copia certificada de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

v) Así también deberán presentar:

1- sociedades comerciales, todos expedidos por el Registro Público de Comercio o autoridad de contralor:

-constancia de inscripción como sociedades nacionales.

-certificado de vigencia societaria.

-informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra.

2- Empresas Unipersonales:

-inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Código de Comercio.

-informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra expedido por el Registro de Juicios Universales.

w) En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial N° 9353 deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.

X) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

Cuando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.

Si el oferente diera indicios de las cotizaciones presentadas, en la oferta económica o en sus variantes si existieran, en la documentación presentada en el sobre N° 1, será causal de rechazo de la propuesta presentada.

**Contenido Sobre N° 2:** El Sobre N° 2 - Propuesta Económica - debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.

c) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

Deberán presentarse las propuestas legales y económicas en soporte digital que deberán condecirse con lo presentado en formato papel.

La falta de cumplimiento estricto de algunos de los siguientes requisitos exigidos en el Sobre N° 1: Inciso b): Certificado de capacidad de contratación anual (copia certificada); inciso c): Garantía de oferta; Sobre N° 2, serán causales de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso, la apertura del Sobre N° 2, Propuesta Económica, por la autoridad que presida el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de Dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al Proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la Propuesta.

**ARTICULO 5º- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Miércoles 15 de Junio de 2022 a las 11:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES, Departamento FEDERACION, Provincia de Entre Ríos, cita en calle Mitre N°84.

**ARTICULO 6º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La Oferta deberá presentarse hasta el día 15 de Junio de 2022 a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas General de la Municipalidad de la localidad de LOS CONQUISTADORES, Departamento FEDERACION, Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 7º- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las obras se fijó en CUATRO MESES (4), contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos.

**ARTÍCULO 8º- PLAZO DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN Y RESPONSABILIDADES:** Se ha fijado un plazo de garantía de DOCE (12) meses a partir de la Recepción Provisional de la Obra. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista. El plazo y la extensión material de la garantía por el que deberá responder el contratista, por la estructura, aptitud y funcionalidad de la obra, es el establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina para las obras de esta naturaleza y magnitud que tienden a durar en el tiempo.

**ARTICULO 9º- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra no deberá ser inferior a la suma de PESOS: OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 70/100 (\$ 80.158.321,70).

Asimismo, deberá contar con un volumen de activos líquidos. El volumen de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otro compromiso contractuales del licitante deberá ser de: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)

Las empresas deberán cumplir con un Volumen Anual de Facturación de obras igual o superior a PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00), en al menos tres años dentro de los últimos siete de actividad o dentro del periodo de su existencia si su actividad fuera menor a siete.

Los Licitantes que tengan una antigüedad inferior a tres (3) años no se consideran calificados.

Se computarán como activos líquidos los que se acrediten en la oferta mediante las certificaciones de su existencia simultánea, que en cada caso se detallan:

Certificación de los saldos en caja (Con la firma del contador público certificada por el consejo profesional) y/o Bancos (Con certificación Bancaria); Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a 15 días antes de la fecha de apertura de la licitación; Carta emitida por la entidad Bancaria según modelo adjunto en el Anexo.

Modelo de Carta de Financiamiento Bancario

MEMBRETE DE LA ENTIDAD BANCARIA

Señores

Presente

Ref:

De nuestra consideración:

Con relación a la Empresa ....., con domicilio en .....("la empresa"), informamos a ustedes que hemos examinado la situación económico, financiera y patrimonial de la empresa, incluyendo las garantías ofrecidas y el conjunto de financiaciones bancarias solicitadas por la misma, las cuales se listan al pie de la presente.

Asimismo confirmamos que la empresa se encuentra vinculada comercialmente a nuestra entidad, asumiendo compromisos que atiende correctamente, siendo por lo tanto nuestra relación satisfactoria (o gozando de buen concepto y cumplimiento). En razón a lo expuesto, a la fecha de la presente la empresa cuenta con acceso a líneas de crédito disponibles hasta la suma de \$....., dentro de las normativas vigentes del BCRA (para el caso de Bancos Nacionales) y propias de éste Banco, monto susceptible de ser aplicado a la obra de referencia. La disponibilidad del crédito antes mencionado mantiene su vigencia aun cuando se otorguen a la empresa los otros financiamientos solicitados por la misma.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

**ARTICULO 10º- CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:** Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero Civil, en Construcciones, o en Vías de Comunicación, expedido o revalidado por Universidades Nacionales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

**ARTICULO 11º- RECOMENDACIONES:** 1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General y particular de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación - Sobre Nº 1. 2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa. 3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley de Obras Públicas Nº6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella. 4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que, al ser detectados por la Comisión Evaluadora, modifican el precio final de la oferta.

También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también, que la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa, y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

**ARTÍCULO 12º- INSCRIPCIÓN EN LA LOCALIDAD Y PAGO DE TASA:** La empresa que no se encuentre inscrita y no tribute TASA DE HIGIENE INSEPCCIÓN PROFILAXIS Y SEGURIDAD, deberá hacerlo por el período que dure la obra y/o de continuar su actividad en la localidad, hasta la culminación de la misma, conforme al Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 13º- MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La contratación de las obras se realizará por el sistema de **Unidad de Medida**.

**ARTÍCULO 14º- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO:** El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar en cada mes del plazo establecido para la ejecución de la obra.

**ARTICULO 15º- NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES:** Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

**COLUMNA 1 - N.º DE ORDEN INTERIOR:**

Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

**COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:**

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

**COLUMNA 3 - MARCA:**

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

**COLUMNA 4 - MODELO:**

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

**COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:**

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m<sup>3</sup>, t, m<sup>3</sup>/h, T/H, etc).

**COLUMNA 6 - Nº DE HORAS DE TRABAJO:**

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

**COLUMNA 7 - ESTADO:**

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

**COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:**

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc...

**COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:**

El Contratista deberá indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

Todos los equipos ofrecidos para cumplimentar la planilla de equipos mínimos exigidos, deberán ser propiedad de la Empresa, debiendo acreditarse la pertenencia mediante copia certificada del título de propiedad de los mismos.

**ARTICULO 16º- CONTRATACIÓN DE SEGUROS:** I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con empresas de seguros reconocidas en el medio los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación. -

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, sus complementarias y modificatorias, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas y de persistir en el incumplimiento en la rescisión contractual justificada.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV - Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

V - El presente artículo tiene prelación y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

**ARTICULO 17º- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES:** En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin

sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre Nº 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACION para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

#### MODELO

I) - Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.

II) - Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.

A) - MATERIALES COMERCIALES

Tipo de Material.....

\*Costo sobre camión o vagón en: (Origen)= \_\_\_\_\_\$/u

\*Transporte con Ferrocarril:

(Detallar).....= \_\_\_\_\_\$/u

\*Transporte con camión:

.....Km x .....\$/Km. = \_\_\_\_\_\$/u

\*Incidencia por cruce en balsa,

túnel, etc. = \_\_\_\_\_\$/u

\*Incidencia por Manipuleo y

Acopio = \_\_\_\_\_\$/u

-----  
\_\_\_\_\_\$/u

\*Pérdidas .....% \_\_\_\_\_\$/u

-----  
-----\$/u  
=====

ADOPTADO.....\$/u

=====

## B) - ITEM TIPO DE HORMIGONES

### 1)- Materiales

El precio de los Materiales será analizado por separado de acuerdo con lo indicado en A).

Cemento.....t/m<sup>3</sup>x.....\$/t = \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

Agregado fino.....m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>x.....\$/m<sup>3</sup>= \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

Agregado grueso.....m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>x.....\$/m<sup>3</sup>= \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

Agua.....m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>x.....\$/m<sup>3</sup>= \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

Madera.....m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>x.....\$/m<sup>3</sup>= \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

Clavos y Alambres.....Kg/m<sup>3</sup>x.....\$/Kg= \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

Otros..... x.....\$/ = \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

-----\$/m<sup>3</sup>

### 2) - Mano de Obra

Elaboración, Hormigonado, etc.

Oficial.....h/m<sup>3</sup>x.....\$/h = \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

Peón.....h/m<sup>3</sup>x.....\$/h = \_\_\_\_\$/m<sup>3</sup>

Encofrado, Desencofrado, etc.

Oficial.....h/m<sup>3</sup>x.....\$/h = ----\$/m<sup>3</sup>

Peón.....h/m<sup>3</sup>x.....\$/h = ----\$/m<sup>3</sup>

----\$/m<sup>3</sup>

Vigilancia.....% = ----\$/m<sup>3</sup>

Incidencia por Equipo, Combustibles y

Herramientas menores = ----\$/m3

-----\$/m3

1) + 2) = .....\$/m3+.....\$/m3= --X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos...% \$ S/X= -----/m3

--P--\$/m3

Beneficios 10 % S/P..... ----\$/m3

\_\_Q\_\$/m3

I.V.A.....% S/Q..... \_\_\_\_\$/m3

COSTO DEL ITEM: \_\_\_\_\$/m3

ADOPTADO.....\$/m3

C) - ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO

- Equipo -

-----

\_\_\_\_Z \_\_\_\_HP \_\_\_\_Y\_\_\_\_\$

Rendimiento

Amortización e Intereses

--Y--\$x8h/d + ----- \$x0,.../ax8h/d = ----- \$/d

10.000 h 2x 2.000 h/a

Reparaciones y Repuestos

Combustibles

gasoil: 0,...l/HP, h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d

Nafta : 0,...l/HP. h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d

Lubricantes

- Mano de Obra -

Oficiales:.....x .....\$/d = -----\$/d

Peones:.....x .....\$/d = -----\$/d

-----\$/d

Vigilancia:....% -----

-----\$/d

COSTO DIARIO -----\$/d

Costo por m3=..... \$/d =

.....m3/d = --X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos.....% \$ S/X= -----\$/m3

--P--\$/m3

Beneficios 10 % S/P..... -----\$/m3

--Q--\$/m3

I.V.A.....% S/Q..... -----\$/m3

COSTO DEL ITEM -----\$/m3

ADOPTADO..... \$/m3

Los gastos generales se deberán discriminar según el siguiente detalle:

#### GASTOS GENERALES

##### 1) DIRECTOS

1.1) QUE DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA Costo/mes

a) Dirección, Conducción Y Administración De Obra

Jefe de Obra

Capataces

Etc.

b) Servicios

Teléfono

Energía Eléctrica

c) Gastos operativos

Medicamentos

Elementos de Limpieza

Etc.

d) Movilidad y Estadía

Peaje

Pasajes

Etc.

e) Costo de Móviles asignado a las Obras

Camioneta

Automóvil

Etc.

f) Personal

Seguridad

Comida

Etc.

g) Alquiler Mensual de equipos

h) Otros

Sub Total (1)

Numero de Meses (2)

Total (1) x (2) (3)

1.2) QUE NO DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA P. Unitario Cant % Amor Sub total

(4) (5) (6) (4)x(5)x(6)/100

a) Infraestructura

Letrero de Obra

Galpones

Casilla para oficina

Etc.

b) Equipos

Laboratorio

Topografía

Etc.

c) Herramientas

Carretilla

Palas

Etc

d) Otros

Total (7)

2) NO AMORTIZABLES P. Unitario Cantidad Subtotal

(8) (9) (10)

a) Infraestructura no reutilizables

Estanterías

Vajilla / mobiliario de Cocina

Etc.

b) Movilidad y Estadía

Limpieza de Terreno y Preparación de Obrador

Desmontaje de Obrador

Etc.

c) Fletes

Fletes equipo de Montaje

Flete Equipo Pesado

Etc.

d) Estudios y Ensayos

Topografía y Agrimensura

Ensayo de Suelo

Ensayo de Hormigones

Etc.

e) Asesoramiento

Legal y Escribanía

Impositivo Económico

Técnico

Seguridad Industrial e Higiene

Etc.

f) Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías

Sellado Contrato de Obra

Seguro Accidentes de Trabajo

Derechos Municipales

Póliza caución para garantía de Ejecución

Etc

g) Otros

Total (11)

### 3) PROVISIÓN A LA INSPECCION / ADMINISTRACION

P. Unitario	Cantidad	Subtotal
-------------	----------	----------

(12)	(13)	(14)=(12)x(13)
------	------	----------------

a) Equipamiento de Oficina

Escritorio

Computadora

Etc.

b) Movilidad

Camioneta

Automóvil

Etc.

c) Otros

Total (15)

Gasto Total (%)= ((3)+(7)+(11)+(15))/Costo total de la obra (sin CR)

**ARTICULO 18º- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS:** 1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo con el régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = k1 * k2 * G * (M - M1)$$

Donde:

I = Indemnización básica.

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

k2 = Coeficiente de acuerdo con la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.)

Hasta 1 mes 0,50

Entre 1 mes y 3 meses 1,00

Entre 3 y 6 meses 0,87

Entre 6 y 9 meses 0,74

Entre 9 y 12 meses 0,68

Mayor de 12 meses 0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

Hasta 1 mes 0,81

Entre 1 mes y 3 meses 1,00

Entre 3 y 6 meses 0,90

Entre 6 y 9 meses 0,87

Entre 9 y 12 meses 0,85

Mayor de 12 meses 0,83

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

G (%)

Tipo de Obra Monto del contrato en jornales

	Hasta 30.000	más de 30.000 hasta 500.000	más de 500.000
--	--------------	-----------------------------	----------------

\*Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.

6,5

6

5

\*Que requiere equipos importantes:

-Obras básicas viales o hidráulicas

13,5

13

12

-Bases para pavimentos y pavimentos 9,0 8,5 7,5

M:

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

ML

P

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo con el plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contratos menores de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

**ARTICULO 19º- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:** En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

**ARTÍCULO 20º- TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO:** Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de urgencias justificadas, la Repartición, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.

2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.

3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

\* Consideración de las razones que la justifican.

\* Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.

\* Cargo que se efectuará al Contratista.

\* Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

-De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.

-Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.

-Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

-Entre las 22 y 6 horas: con 100%.

-En domingo y feriado: con el 100%

-En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%. -

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

**ARTICULO 21º- TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA:** Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

**ARTICULO 22º- RÉGIMEN DE MULTAS:** I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

a) Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

Porcentaje de atraso respecto al plazo contr.    % de multa

0 a 5% .....	1%
6 a 10%.....	3%
11 a 15%.....	6%
16 a 20%.....	8%
21 a 25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

b) Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

\* Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

\* Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

a) Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).

b) Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

\* INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL - \* INGENIERO en VIAS DE COMUNICACIÓN - \* INGENIERO en RECURSOS HÍDRICOS

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

### III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

### IV.- Penalidades por incumplimiento de Ordenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Ordenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

**ARTICULO 23º- PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA:** El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y grabados en CD. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto, o aquellos que especifique la Inspección.

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza La repartición, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos. -

Los originales de los planos conforme a obra, y el soporte informático, deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer

observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo, deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido. -

Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión, estudios y/o aprobación de los planos de acuerdo con lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra. -

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo con lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

**ARTICULO 24º- COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA:** Los carteles de obra, deberán ejecutarse según los gráficos adjuntos respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el plano tipo propuesto. -

**ARTICULO 25º- ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO:** La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta SIETE (7) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última. Las mismas deberán realizarse en el Área Municipal pertinente. Asimismo, el Secretario de Obras, Espacios y Servicios Públicas coordinará con los interesados una visita al lugar donde se realizara la obra, antes del 16 de mayo de 2022, debiendo comunicarse al teléfono 03458 15407350.

**ARTÍCULO 26º- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS:** El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo con lo siguiente:

1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.

Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).

3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).

4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$$P.MM.L. = p \text{ mm/día}$$

$$P.D.L.$$

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

#### CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

#### CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $N^{\circ}D > PDL$

Entonces se hará:

$$MM.C. - P.MM.L = "a" \text{ días de prórroga}$$

$$p$$

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

$$\text{Total de días de prórroga: } a + b$$

#### CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $N^{\circ}D \leq PDL$

Entonces se hará:

$MM.C. - P.MM.L = "a"$  días de prórroga

p

Total de días de prórroga: a

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $N^{\circ}D > PDL$

Entonces se hará:

$N^{\circ}D - P.D.L. = "b"$  días de prórroga

Total de días de prórroga: b

CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $N^{\circ}D \leq PDL$

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov
70	136 86	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98
	4 5	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4
71	56 81	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60
	3 4	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6

72	44 41	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108
	4 8	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2
73	37 58	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94
	2 4	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3
74	52 102	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125
	1 4	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7
75	107 268	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412
	5 7	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12

Considerando el trimestre Julio, agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio:  $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312$  mm.

Agosto:  $14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283$  mm.

Septiembre:  $82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = 482$  mm.

1.077 mm.

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$P.MM.L. = 1.077 = 179,5 \text{ mm.}$$

6

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

Julio:  $5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22$  días

Agosto:  $2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20$  días

Septiembre:  $9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = 28$  días

70 días

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$P.D.L. = \frac{70}{6} = 11.7 \text{ días}$$

6

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{P.MM.L}{P.D.L} = \frac{179.5 \text{ mm}}{11.7 \text{ días}} = 15.3 \text{ mm/día}$$

$$P.D.L = 11.7 \text{ días}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, agosto y septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días

Agosto: 120 mm en 10 días

Septiembre: 75 mm en 6 días

Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto, siendo:

$$\frac{275 \text{ mm}}{23 \text{ días}} = 11.96 \text{ mm/día}$$

$$11.96 \text{ mm/día} \times 11.7 \text{ días} = 139.13 \text{ mm}$$

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = 275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm} = 6.24 \text{ días}$$

$$15.3 \text{ mm/día}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11.7 \text{ días} = 11.30 \text{ días}$$

$$\text{Total, } a + b = 6.24 \text{ días} + 11.30 \text{ días} = 17.54 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, agosto y septiembre dieciocho (18) días.

**ARTÍCULO 27º- MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA:** En los casos en que la Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

**ARTICULO 28º- REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS:** La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de QUINCE (15), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente,

que al no habersele completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habersele efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

**ARTICULO 29º: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:** El contratista proveerá dentro de los diez (10) días de la firma del contrato de adjudicación, los siguientes elementos, cuya propiedad de los mismos, terminada que fuera la obra y/o cumplido el plazo de ejecución de la misma, quedará como propiedad del Estado Municipal de LOS CONQUISTADORES con afectación exclusiva al Área de Obras Públicas.

Elementos:

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES

Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006.

Arquitectura X86 con soporte USB 3.0 (Universal Serial Bus versión 3.0)

Setup residente en ROM con password de booteo y setup.

Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN.

Reloj en tiempo real con batería y alarma audible.

Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.

#### UNIDAD DE PROCESAMIENTO

Si oferta procesador marca "INTEL":

El rendimiento deberá ser NO inferior a "Core i7" .

Como mínimo de doble núcleo.

La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.

Si oferta procesador marca "AMD":

El rendimiento deberá ser NO inferior a "APU A8".

Como mínimo de doble núcleo.

La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.

NOTA: La indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo ESCRITORIO AVANZADA a la Administración Pública Nacional.

#### MEMORIA

Tipo: DDR3-1333 o superior.

Capacidad:

16 GB mínimo ampliable a 32 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista (para este caso deberá justificar dicha solicitud).

#### DISCO DURO

Capacidad mínima 1TB

Disco sólido SSD

#### ALMACENAMIENTO ÓPTICO EXTRAIBLE

Unidad de Lectura/escritura de DVD-RW ST-019.

#### VIDEO

Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo).

#### AUDIO

Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) con las características de PQS-001.

#### NETWORKING Y COMUNICACIONES

Interfaz de red (ya sea mediante placa o chip on-board) con las características de: PQR-010 (Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet)

Interfaz de red Wireless con las características de: PQR-016 (Placa de Red Wireless WLAN para equipos de escritorio)

CONSOLA

Teclado:

Deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica.

Mouse:

Con sensor de movimiento totalmente óptico.

Monitor:

MN-006 (LCD 18.5" a 19").

PUERTOS INCORPORADOS

Al menos 4 Port USB con sus conectores externos en gabinete.

1 de los ports USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo).

1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).

1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).

1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA.

HDMI (High Definition Multimedia Interface)

SISTEMA OPERATIVO

Windows 10 o superior, edición 64 bits en español con licencia original.

A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado, la estación de trabajo deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de "Windows 10", no aceptando partes o componentes de los mismos, sino la estación en su totalidad. Para ello los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto al "Windows Logo Verification Report" el cual deberá haber resultado aprobado (approved).

RECUPERACIÓN Y SEGURIDAD

Software de Recuperación preinstalado en disco duro o en CD/DVD de booteo, que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración de fábrica del equipo, sin intervención del usuario salvo para el inicio de dicho proceso.

Todos los equipos descritos y componentes de cada uno de ellos deberán ser nuevos, de primera calidad y de marca reconocida. En el caso que los mismos no reúnan las condiciones exigidas, el Contratista deberá proceder a su cambio dentro del plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de las observaciones. Al hacer entrega de cada elemento, la Contratista deberá acompañar fotocopia de la factura del proveedor, garantía de fábrica, manual de uso y toda otra documentación de interés para cada elemento.

Los elementos serán entregados a la Municipalidad, pudiendo el Comitente suspender la emisión de los Certificados de Obras hasta tanto no quede debidamente cumplimentadas las provisiones de todos los elementos especificados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 30º- GASTOS DE INSPECCIÓN:** LA CONTRATISTA durante el plazo de ejecución de la obra y hasta la recepción provisoria, estará obligado a permitir el acceso ilimitado al personal municipal designado para realizar la inspección de la misma. Para ello le proveerá un vehículo con combustible (300 litros mensuales) y demás insumos (mantenimiento, seguros, gastos y reparaciones en general, etc.) que correspondan, para realizar la tarea encomendada.

**ARTÍCULO 31º- COMPENSACIÓN FINANCIERA:** No se reconoce compensación financiera.

**ARTÍCULO 32º- SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

Seguros por Accidentes de Trabajo: contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, complementarias y modificatorias, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además, deberá constituir un seguro de idénticas características para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección. -

Seguro de responsabilidad civil: por un monto no inferior al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del presupuesto oficial. -

**ARTICULO 33º- VARIANTES:** Se podrán presentar ofertas económicas de variantes para la construcción del pavimento debiendo presentar memorias técnicas y cálculos que fundamenten dicha propuesta, en sobre cerrado identificado como propuesta variante dentro del sobre N° 2. Esta variante será evaluada por la comisión evaluadora y comunicada su aceptación o negativa en mismo plazo establecido en los artículos anteriores.

**ARTICULO 34º- ANTICIPO:** El Anticipo de Fondos, será del 15% del monto contratado. Luego de firmado el Contrato, el Contratista deberá solicitar por nota a la Secretaria de Obras, Espacios y Servicios Públicas del Municipio de LOS CONQUISTADORES, la emisión del Certificado de Anticipo de Fondos correspondiente, cuyo pago se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a haber sido solicitado por el Contratista.

Previo a la efectivización del Certificado de Anticipo de Fondos el Contratista deberá presentar una Garantía equivalente al monto del Certificado, constituida mediante depósito de dinero en

efectivo en Tesorería de la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES, títulos o bonos de la deuda pública con cotización en bolsa, cesión de créditos líquidos y exigibles que tuviese el Contratista contra la Municipalidad, fianza bancaria o seguro de caución otorgado por empresa de seguros reconocida. En estos dos últimos casos deberá constar expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador.

El monto del Anticipo de fondos comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción.

**ARTICULO 35º: CERTIFICADOS DE PAGO:** Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones por avances de obra, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedarán supeditados al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y FONAVI y otros conformes a normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas.

El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo, tendrá derecho a la aplicación el Apartado e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la Administración.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios, siempre que el organismo financiero, Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, haya depositado los desembolsos pertinente para hacer frente a dichos pagos. De no contar con dichos desembolso, la MUNICIPALIDAD no tiene responsabilidad alguna por la falta de pago. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final (Certificado R.P. - Recepción Provisoria).

Para este Certificado, el plazo de TREINTA (30) días corridos fijados anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

**ARTICULO 36º: ACOPIO DE MATERIALES: No aplica.-**

**ARTICULO 37º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: No aplica.**